FORMATO UNICO DE EJECUCION DE ACTIVIDADES Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL No. _04_____

Periodo del Informe: desde 1 de mayo hasta 31 de mayo de 2026

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

Contrato No.	4600107505		
Contratista:	Alexander Alveiro Jaramillo Zapata		
Identificación: (C.C. - NIT):	71780061		
Representante legal	Cuando aplique		
Identificación: (C.C. - NIT):	Cuando aplique		
Objeto del Contrato:	Prestación de servicios profesionales de Apoyo a la Gestión en la Comisión Segunda del Concejo Distrital de Medellín.		
Valor del contrato:	$ 38.874.060 EXCLUIDO IVA.		
CDP	4000123299		
CRP	**4900041543**		
Fecha de inicio:	**Fecha de inicio:** **28-01-2026**	**Fecha de terminación:** **30-06-2026**.	
Valor adición:			
Valor total:	$ 38.874.060 EXCLUIDO IVA.		
Supervisor:	Johana Lucia Gutiérrez Murillo		

2. ACTIVIDADES REALIZADAS:

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ALCANCE CONTEMPLADO EN EL CONTRATO	
ALCANCE CONTRACTUAL	**ACTIVIDAD DESARROLLADA**
1. Apoyar al Profesional Especializado – Abogado, responsable de las PQRSD, en la proyección de respuestas a los peticionarios, radicación, consulta y gestión, conforme con el sistema de gestión documental, control de tiempos de respuesta, de conformidad con las disposiciones legales, cuidando los términos establecidos por la ley y siguiendo los procedimientos e instructivos correspondientes establecidos en la corporación. Conforme con las necesidades, deberá realizar las acciones pertinentes que se relacionen con las plataformas Mercurio, SIMI e Isolución.	En el mes de mayo, el contratista apoyó a la Profesional Especializada – Abogada en el trámite de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias asignadas, revisando su contenido, identificando la materia y la competencia de cada asunto y elaborando propuestas de respuesta para su revisión. Igualmente consultó las plataformas institucionales para verificar radicados, trazabilidad y documentos anexos, y controló los términos legales de respuesta de cada solicitud.
2.Mantener los expedientes que le correspondan conforme con las Tablas de Retención Documental.	El contratista incorporó en los expedientes a su cargo los documentos producidos y recibidos durante el mes, conservando el orden cronológico y la clasificación definida en las Tablas de Retención Documental, y verificó que las carpetas físicas y digitales se encontraran completas y debidamente identificadas, en atención a la normatividad archivística y a los lineamientos de gestión documental de la Corporación.
3. Apoyar la gestión de las acciones de tutela o actuaciones judiciales, que le correspondan a la Profesional	Durante mayo, el contratista respaldó a la Profesional Especializada – Abogada en la respuesta oportuna a las acciones de tutela notificadas a la Corporación, analizando los

Especializada – Abogada, responsable de las PQRSD.	hechos y pretensiones de cada una, recopilando los soportes documentales existentes, verificando los términos otorgados por los despachos judiciales y colaborando en la elaboración de las contestaciones, con sujeción a las orientaciones de la Secretaría General y al marco legal y jurisprudencial aplicable. **Evidencia 1 – Acción de tutela radicado 05001408802720260025 5** En este mes, el contratista intervino en la atención de la acción de tutela con radicado 05001408802720260025 5, promovida por el señor Gilberto de Jesús Arango Holguín contra la Personería Distrital de Medellín y otros, que cursa en el Juzgado Veintisiete Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Medellín, y a la cual fue vinculado el Concejo Distrital de Medellín en su condición de entidad nominadora y ejecutora de la sanción disciplinaria impuesta dentro de la Averiguación Disciplinaria No. 859163954. En desarrollo de esta actuación, el contratista revisó el escrito de tutela y los antecedentes del proceso disciplinario adelantado por la Personería Distrital de Medellín (fallo de primera instancia del 27 de febrero de 2026 y fallo de segunda instancia del 11 de mayo de 2026), y apoyó la proyección de la contestación presentada por la Corporación el 19 de mayo de 2026, en la que se sustentó la falta de legitimación en la causa por pasiva, precisando que el Concejo no es titular del poder disciplinario, no participó en ninguna etapa del proceso y actúa únicamente como ejecutor material de un acto administrativo ejecutoriado, sin que en el escrito de tutela se le atribuya conducta alguna vulneradora de

	derechos fundamentales. Lo anterior con fundamento en la jurisprudencia de la Corte Constitucional (sentencias T-1001 de 2006, T-519 de 2001, T-010 de 2023 y T-190 de 2024), solicitando en consecuencia la desvinculación de la entidad. **Evidencia 2 – Proyección Acción de tutela radicado 05001 33 33 015 2026 00305-00** Asimismo, el contratista apoyó la gestión de la elaboración de acción de tutela con radicado 05001 33 33 015 2026 00305-00, promovida por el señor Elkin Darío Paniagua Bermúdez contra la Gobernación de Antioquia, la Alcaldía Distrital de Medellín, el Concejo Distrital de Medellín y otros, que cursa en el Juzgado Quince Penal Municipal de Medellín con Función de Control de Garantías. Para ello, el contratista revisó el escrito de tutela, consultó el Sistema de Gestión Documental y los canales oficiales de recepción de correspondencia de la Corporación, verificando que no existía derecho de petición radicado por el accionante ante el Concejo, e identificó la comunicación dirigida a los concejales (Rad. 20260000966) y las comunicaciones oficiales mediante las cuales el concejal Alejandro Arias García remitió por competencia el asunto a la Secretaría de Seguridad y a la Secretaría de Gestión y Control Territorial (Rad. 202610001878 y 202610001877), informándolo al peticionario (Rad. 202610001879), conforme al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015. Con base en lo anterior, apoyó la proyección del pronunciamiento de la Corporación ante el despacho judicial, en el que se expuso la ausencia de petición radicada, la falta de competencia del Concejo para dirimir conflictos sobre la presunta

	apropiación irregular de un predio y la inejecución de la Orden de Policía No. 082 de 2025, así como la falta de legitimación en la causa por pasiva, con sustento en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, solicitando la desvinculación de la entidad. Evidencias: contestación y pronunciamiento suscritos por la Secretaria General del Concejo Distrital de Medellín dentro de las acciones de tutela radicados 05001408802720260025 5 y 05001 33 33 015 2026 00305-00, los cuales se anexan al presente informe.
4. Remitir, conforme con las instrucciones del Profesional Especializado- Abogado, las solicitudes de respuesta a las PQRSD, a los empleados o dependencias a quienes corresponda la gestión de información correspondiente para proyectar las respuestas y hacer control de los tiempos de ley para responder.	Conforme a las indicaciones de la Profesional Especializada, el contratista apoyó el direccionamiento de las solicitudes de información derivadas de las PQRSD hacia las dependencias y servidores competentes, verificando previamente los antecedentes de cada asunto para que la remisión fuera precisa y completa. Asimismo, llevó el control de las fechas de vencimiento de cada trámite y realizó los recordatorios necesarios a las áreas responsables, contribuyendo a que las respuestas se emitieran dentro de los tiempos de ley.
5. Realizar un registro de esas acciones en el sistema de información que determine el Concejo Distrital de Medellín y mantenerlo actualizado.	En el periodo, el contratista adelantó actividades de revisión, análisis y seguimiento de las PQRSD y de las acciones de tutela en las que fue vinculada la Corporación. Estas labores tuvieron carácter interno y de apoyo, por lo que no fue necesario efectuar registros adicionales en el sistema de información dispuesto por el Concejo Distrital de Medellín; la trazabilidad de lo actuado

	quedó consignada en los expedientes y comunicaciones oficiales correspondientes.
6. Asistir a las reuniones informativas programadas por la secretaria general.	El contratista participó en las reuniones informativas programadas por la Secretaría General en el mes de mayo, en las que se trataron temas relacionados con el funcionamiento de la Comisión Segunda, la gestión documental y la atención de los asuntos judiciales de la Corporación, incorporando las orientaciones recibidas en el desarrollo de sus actividades.
7. Las demás obligaciones asignadas que guarden relación con el objeto contractual y su alcance.	El contratista ejecutó las demás tareas relacionadas con el objeto y alcance del contrato que le fueron asignadas por la supervisión durante el periodo, respondiendo con oportunidad a las necesidades del servicio, dentro de la normatividad vigente y los lineamientos institucionales de la Corporación. EVIDENCIAS

3. INFORME ADMINISTRATIVO:

Debe contener el detalle de:

- Verificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: Se constató que el contratista acreditó el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, del mes de mayo, según consta en el anexo 1.

4. INFORME FINANCIERO Y CONTABLE:

Valor Facturado	Saldo	Porcentaje de ejecución presupuestal

$ 7.475.781	$ 8.223.358	% 78.85

- Resumen de la ejecución de los recursos:

Valor del contrato:	$38.874.060
Adiciones:	Cuando aplique
Total valor del contrato más adiciones:	Cuando aplique
Pagos Realizados (Acumulado)	$30.650.702

5. ANEXOS.

- Anexo 1
- Hace constar. (Solo aplica para unidades de apoyo a los concejales)
- Planilla de aportes al sistema general de seguridad social integral.
- Evidencias del drive
- Contestación del Concejo Distrital de Medellín a la acción de tutela radicado 05001408802720260025 5 (Juzgado Veintisiete Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Medellín).
- Pronunciamiento del Concejo Distrital de Medellín dentro de la acción de tutela radicado 05001 33 33 015 2026 00305-00 (Juzgado Quince Penal Municipal de Medellín con Función de Control de Garantías).

6. DECLARACION DEL CONTRATISTA Y AVAL DE SUPERVISION:

El contratista declara, que toda la información en el presente informe, corresponde fidedignamente a todas las actividades ejecutadas dentro del respectivo periodo. Esta declaración se realiza bajo la responsabilidad del contratista.

Así mismo, una vez evidenciado el informe de ejecución contractual, el suscrito supervisor autoriza el pago del periodo reportado por valor de $ 7.475.781

Se informa que no se adelantaron procesos sancionatorios por incumplimiento contractual.

Atentamente,

Supervisora

Alexander Ajllo

Contratista

Revisado por: Alexander Erazo Monsalve

Aprobado por: Johana Lucia Gutierrez Murillo